



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| Radicado No. | 05001 31 03 010-2021-00341 00 |
| Demandante(s) | BANCO DAVIVIENDA SA |
| Demandado(s) | LEMON TREE GROUP S.A.S. |
| Asunto | ACEPTA SUBROGACIÓN. |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 1492V |

2

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante **BANCO DAVIVIENDA SA** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es **respecto del pagaré N°1029156 por un valor de \$34.324.223** pago realizado el **20-05-2022**, por consiguiente, el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor **BANCO DAVIVIENDA SA** solo ha sido pagada en parte por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)**, podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 1670 del C. C..

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad subrogataria a la María Helena Gómez Pineda T.P 57861 del C.S. de la J., correo mariaelena@gomezpinedaabogados.com en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

